

RESOLUCIÓN NRO. CIFI-SE-07-NO.010-2024

COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS
AMAWTAY WASI

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador CRE, expresa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 355 de la CRE, señala: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, determina: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas"*;

Que, la letra e) del artículo 18 de la LOES, indica: *"La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)"*;

Que, la letra e) del artículo 169 de la LOES, dispone: *"Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) e) Aprobar la intervención y la suspensión de las Instituciones de Educación Superior por alguna de las causales establecidas en esta Ley, y de ser el caso, de manera fundamentada, suspender las facultades de las máximas autoridades de la institución intervenida (...)"*;

Que, el artículo 197 de la LOES, manifiesta: *"El proceso de intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior con base en los informes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, tendiente a solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las instituciones de educación superior; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República y esta Ley. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 204 de la presente Ley, la intervención podrá suspender temporalmente las funciones de las autoridades de la institución de educación superior, previa autorización del Consejo de Educación Superior, dentro del plazo de treinta días de iniciada la intervención. En este caso la Comisión interventora podrá asumir temporalmente las funciones del Órgano Colegiado Superior, el Presidente de la Comisión interventora asumirá las funciones de rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar por las actuaciones de las máximas autoridades (...)"*;

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi, estipula: *"Créase la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi, como institución pública, de carácter comunitario, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica. Sus actividades se regularán de conformidad con lo dispuesto en la*

Constitución Política de la República, la Ley de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad y sus reglamentos”;

Que, el artículo 47 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, establece: *“La aprobación de la intervención incluirá la designación de una comisión interventora y de fortalecimiento institucional, la cual estará integrada por al menos tres miembros que pertenezcan preferentemente al Sistema de Educación Superior. Al menos dos de ellos deberán ser especialistas en las áreas que motivan la intervención. El número de miembros de la comisión interventora y de fortalecimiento institucional dependerá del tipo de intervención y del tamaño de la universidad o escuela politécnica intervenida. La comisión interventora y de fortalecimiento institucional estará presidida por un académico que deberá cumplir los mismos requisitos que para ser rector exige el artículo 49 de la LOES. Sus miembros podrán ser reemplazados por resolución del Pleno del CES. La universidad o escuela politécnica intervenida está en la obligación de prestar a la comisión interventora y de fortalecimiento institucional todas las facilidades de infraestructura, operativas, de información y demás condiciones necesarias para el cumplimiento adecuado de los fines de la comisión”;*

Que, las letras a), b), c); y, f) del artículo 48, del Reglamento ibídem, señala: *“Atribuciones de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional.- Corresponde a la comisión interventora y de fortalecimiento institucional: a) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico ecuatoriano y las normas internas de funcionamiento de la universidad o la escuela politécnica; b) Presentar al CES, en el plazo, máximo, de cuarenta y cinco (45) días siguientes a su designación, un plan de intervención que, una vez aprobado por el CES, será de cumplimiento obligatorio para la institución intervenida; c) Presentar al CES, junto con el plan de intervención, un presupuesto que será financiado con cargo a los recursos de la institución intervenida, entre los que constarán los emolumentos que deben recibir el presidente y los integrantes de la comisión interventora y de fortalecimiento institucional y el equipo técnico requerido por la comisión; (...) f) Definir, en el plan de intervención, los tiempos mínimo y máximo para cumplir los objetivos previstos en el plan y para conseguir la regularización del funcionamiento de la institución intervenida. El tiempo de intervención será máximo de hasta dos (2) años, prorrogable por el mismo periodo {...}”;*

Que, mediante Resolución Nro. RPC-SE-02-No. 003-2024, de 08 de enero de 2024, el Pleno del Consejo de Educación Superior, resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar en segundo debate la intervención integral de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, por haberse configurado la causal a) establecida en el artículo 199 de la Ley Orgánica de Educación Superior. El plazo establecido para la intervención integral será hasta el 08 de junio de 2024. Artículo 2.- Designar como miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi a Luis Fernando Garcés Velásquez, en calidad de Presidente; a Raúl Llasag Fernández, Miembro de Investigación; a María Alexandra Clavijo Loor, Miembro Académico y a Marco Antonio Cárdenas Chum, Miembro Jurídico (...); y, “Artículo 4.- Autorizar a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi para que asuma las funciones de Órgano Colegiado Superior y su Presidente las funciones de Rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley Orgánica de Educación Superior”;*

Que, con fecha 11 de enero del 2024, mediante Memorando Nro. CES-CSPIUAW-2024-0008-M, la Presidenta de la Comisión de Seguimiento al Proceso de Intervención para la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, notifica a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la UINPIAW, el acuerdo Nro. ACU-CS-RPC02UINPIAW-SE-01-No.002-2024, adoptado por la Comisión de Seguimiento referida, en el desarrollo de su Primera Sesión Extraordinaria llevada a cabo el diez (10) de enero de 2024, que en su parte pertinente señala: *“ACU-CS-RPC02UINPIAW-SE-01-No.002-2024.- Dar por conocida la propuesta de estructura para la elaboración del plan de intervención para la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, presentado por la Coordinación de Monitoreo e Información del SES; y: (...) 2. Requerir a los miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Intercultural*



de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, una vez que sean vinculados como parte del Consejo de Educación Superior, el Plan de Intervención y Fortalecimiento Institucional. 3. Solicitar a los miembros de la referida Comisión entreguen, a la Comisión de Seguimiento, el Plan de Intervención y Fortalecimiento Institucional, en el término de quince (15) días (...);

Que, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, en el desarrollo de su Segunda Sesión Extraordinaria llevada a cabo el veinte y tres (23) de enero de 2024, acordó: “Acuerdo ACU-CIFI-SE-02 No. 001-2024: “1.- Dar por conocido el informe verbal de los miembros de la CIFI, sobre las acciones realizadas para la elaboración del Plan de Intervención de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi; y, disponer a los Vicerrectores de la UINPIAW, coordinen el taller de diagnóstico con las diferentes áreas de la universidad (...);”

Que, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, el 30 de enero de 2024, emite la resolución Nro. CIFI-SE-03-NO.006-2024, el cual señala: “Artículo único.- Dar por conocido y aprobar el Plan de Intervención para la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi (UINPIAW), junto con el presupuesto para su financiamiento; y, presentarlo a la Comisión de Seguimiento al Proceso de Intervención para la UINPIAW del Consejo de Educación Superior, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente aplicable y lo dispuesto en el acuerdo Nro. ACU-CS-RPC02UINPIAW-SE-01-No.002-2024”;

Que, mediante Memorando Nro. CES-CSPIUAW-2024-0012-M, de 31 de enero de 2024, se notifica a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la UINPIAW, el acuerdo Nro. **ACU-CS-RPC03UINPIAW-SE-03-No.009-2024**, aprobado por la Comisión de Seguimiento al Proceso de Intervención para la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, en el desarrollo de su Tercera Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 31 de enero de 2024, que señala: “**ACU-CS-RPC03UINPIAW-SE-03-No.009-2024.-** 1. Dar por conocido el Plan de Intervención y Fortalecimiento Institucional, remitido mediante Oficio Nro. CES-CIFIUAW-2024-0002-M, por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi. 2. Solicitar a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, acoja las observaciones emitidas por los miembros de la Comisión de Seguimiento realizadas en la Tercera Sesión Extraordinaria; y, remita el referido Plan actualizado a la Comisión de Seguimiento, para lo cual, se le concede el término de un (1) día (...);”

Que, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, el 1 de febrero de 2024, expide la Resolución Nro. CIFI-SE-04-NO.007-2024, el cual señala: “Artículo único. - Dar por conocido y aprobar el Plan Actualizado de Intervención para la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi (UINPIAW), el cual acoge las observaciones emitidas por los miembros de la Comisión de Seguimiento al Proceso de Intervención para la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, en el desarrollo de su Tercera Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el 31 de enero de 2024”;

Que, mediante Memorando Nro. CES-CSPIUAW-2024-0016-M, de 07 de febrero de 2024 la Comisión de Seguimiento al Proceso de Intervención para la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, notifica el ACU-CS-RPC03UINPIAW-SO-02-Nro. 005-2024 expedido en el desarrollo de su segunda sesión ordinaria en la que acordó: “ACU-CS-RPC03UINPIAW-SO-02-Nro. 005-2024.- Dar por conocido el informe Nro. I-CMI-DAI-No.015-2024, remitido por la Coordinación de Monitoreo e Información del SES, mediante Memorando Nro. CES-febr2024-0080-M, referente a la “Revisión de Diagnóstico situacional y Plan de Intervención presentado por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, en atención al Acuerdo ACU-CS-RPC03UINPIAW-SE-03-Nro. 009-2024”; y, 1. Devolver el Plan de Intervención y Fortalecimiento Institucional a la CIFI, a fin que con la asistencia técnica de la Coordinación de Monitoreo e Información del SES, subsane las recomendaciones establecidas en el

informe I-CMI-DAI-No.015-2024; y, remita a esta Comisión el Plan de Intervención actualizado, en el término de dos (2) días (...);

Que, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, el 9 de febrero de 2024, expide la Resolución Nro. CIFI-SE-06-NO.009-2024, el cual señala: *“Artículo único.- Dar por conocido y aprobar el Plan de Intervención para la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi (UINPIAW), actualizado al 9 de febrero del 2024, el cual, con la asistencia técnica de la Coordinación de Monitoreo e Información del SES, subsana las recomendaciones establecidas en el informe Nro. I-CMI-DAI-No.015-2024; y, remitirlo a la Comisión de Seguimiento al Proceso de Intervención para la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente aplicable y lo dispuesto en el acuerdo ACU-CS-RPC03UINPIAW-SO-02-Nro. 005-2024.”;*

Que, mediante Memorando Nro. CES-CSPIUAW-2024-0021-M, de 14 de febrero de 2024, la Comisión de Seguimiento al Proceso de Intervención para la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, notifica el ACU-CS-RPC03UINPIAW-SE-04-No.013-2024, expedido en el desarrollo de su cuarta sesión extraordinaria, en la que acordó: *“ACU-CS-RPC03UINPIAW-SE-04-No.013-2024.- Dar por conocido el Informe Nro. I-CMI-DAI-No.021-2024, remitido por la Coordinación de Monitoreo e Información del SES, mediante Memorando Nro. CES-CMI-2024-0103-M, referente a la “Revisión del Diagnóstico situacional y Plan de Intervención presentado por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, en atención al Acuerdo ACU-CS-RPC03UINPIAW-SO-02-No.005-2024”; y: 1. Dar por conocida la Resolución CIFI-SE-06-NO.009-2024, de 09 de febrero de 2024, la cual contiene el “Plan de Intervención 2024” de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, remitida por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi; y, solicitar a la CIFI, actualice el referido Plan conforme las observaciones realizadas (...);”;* y,

En ejercicio de las atribuciones que le competen a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, previstas en el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo único.- Dar por conocido y aprobar el Plan de Intervención para la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi (UINPIAW), actualizado al 14 de febrero del 2024, conforme las observaciones señaladas en el informe de la Coordinación de Monitoreo e Información del SES Nro. I-CMI-DAI-No.021-2024 y las formuladas por los miembros de la Comisión de Seguimiento al Proceso de Intervención para la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi; y, remitirlo a la Presidenta de dicha comisión, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente aplicable y lo dispuesto en el acuerdo ACU-CS-RPC03UINPIAW-SE-04-No.013-2024.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la Presidenta de la Comisión de Seguimiento al proceso de intervención para la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi.

SEGUNDA.- Encárguese al señor Dr. Luis Fernando Garcés Velásquez Presidente de la CIFI para la UINPIAW, remita el Plan de Intervención para la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi, actualizado al 14 de febrero del 2024, a la Presidenta de la Comisión de Seguimiento al Proceso de Intervención para la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi del Consejo de Educación Superior (CES).

TERCERA.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución al señor Presidente de la CIFI, Secretaría General; y, a la Procuraduría de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, dentro de sus competencias.





DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Con la expedición de la presente Resolución, se deja sin efecto todas las resoluciones y demás disposiciones que no guarden armonía con el contenido del presente Instrumento.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, Quito Distrito Metropolitano, a catorce (14) de febrero de 2024.

Notifíquese y cúmplase. –

Dr. Luis Fernando Garcés Velásquez

Presidente / Rector

Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi

Lo certifico.-

Ab. José Orlando López Santellán

Secretario Ad-Hoc

Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi



